



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2347

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2009 00317 00

Toda vez que, la parte actora mediante escrito incorporado en archivo 27 del expediente digital, atendió el requerimiento del Despacho mediante auto del 20 de septiembre de 2021, obrante en archivo 26 Ibídem, SE ACCEDE a la remisión de los oficios dispuesto en el numeral 1 del mencionado auto.

Ahora, si bien en el auto de marras, en el numeral 2 también se accedió oficiar al BBVA y BANCOOMEVA, lo cierto es que SÍ obra respuesta a los oficios 1156 y 1162 respectivamente por parte de las entidades financieras, la cual ya se había colocado en conocimiento de la parte interesada, mediante auto del 25 de agosto de 2020, respecto del BBVA, a la que puede acceder la parte actora, en el archivo 20 y 21 del expediente digital. La respuesta de BANCOOMEVA al oficio 1162, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines pertinentes, visible en archivo 06 del expediente digital.

Finalmente, a través de la secretaría del Despacho, compártasele el expediente digital a la parte demandante, al correo arismendygallegabogados@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 55** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16400bcc5cb1b69bb271e05b45272fcf04418892ffb7fa7d316fc2046c1f519**

Documento generado en 16/11/2021 04:26:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali 21 de Agosto de 2020

Señor(es)
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI
j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Itagui-Antioquia

Demandante /Ejecutante : REINTEGRAR S.A.S. CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.,
Demandado /Ejecutado : HERNANDO ARISTIZABAL CARDONA
Radicación : 2009/00317

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1162200900317 del 14 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 14 de Agosto de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de HERNANDO ARISTIZABAL CARDONA con identificación No 18.590.854.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Brian Alexis Hoyos Velasquez

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1